



## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

**Puesto:**

Director General del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

**Unidad Administrativa:**

Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

**Nivel:**

N/A

**Número de plaza:**

N/A

**Jefe inmediato:**

N/A

**Personal a su cargo:**

Ninguno

**Funciones Principales:**

De conformidad a la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial 4963, de fecha 04 de abril de 2012 se tienen las siguientes atribuciones genéricas:

**ARTICULO 49.-** Los Directores Generales tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente al organismo auxiliar;
- II.- Elaborar los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y los correspondientes presupuestos del organismo auxiliar, para presentarlos a la aprobación del órgano de gobierno; si el director general no diere cumplimiento a esta obligación dentro de los plazos previstos, el órgano de gobierno procederá a la integración y desarrollo de dichos requisitos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al servidor público;
- III.- Elaborar y presentar los programas de organización a la aprobación del órgano de gobierno;
- IV.- Establecer los mecanismos que permitan el aprovechamiento óptimo de los bienes muebles e inmuebles del organismo auxiliar;
- V.- Aplicar las medidas adecuadas a efecto de que las funciones del organismo auxiliar, se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente;
- VI.- Fijar los controles necesarios para asegurar la calidad de los suministros y programas de recepción, que garanticen la continuidad de las obras, fabricación, distribución o prestación de los servicios;
- VII.- Someter a la aprobación del órgano de gobierno, los nombramientos, cambios y licencias de los funcionarios de mandos medios, así como sus sueldos y demás prestaciones de acuerdo a las asignaciones globales de presupuesto de gasto corriente aprobado por el mismo órgano;
- VIII.- Recopilar la información y elementos estadísticos que muestren el estado de las funciones del organismo auxiliar, para estar en posibilidad de mejorar la gestión del propio organismo;
- IX.- Estructurar y operar los sistemas de control adecuados para alcanzar los objetivos y metas programados;
- X.- Rendir en forma mensual al órgano de gobierno el informe del desarrollo de las actividades del organismo auxiliar, e incluir en el mismo, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los



## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

- correspondientes estados financieros, en el informe y en los documentos de apoyo, se cotejarán las metas programadas y compromisos asumidos por la dirección, con las realizaciones que se lograron;
- XI.- Estructurar y aplicar los mecanismos de evaluación, que hagan sobresalir la eficiencia y eficacia con las cuales desarrolla sus actividades el organismo auxiliar, y presentar al órgano de gobierno cuando menos dos veces al año, la evaluación de gestión en la forma detallada que haya acordado con el propio órgano de gobierno y escuchando al comisario público; Dirección General de Legislación Subdirección de Informática Jurídica 15;
  - XII.- Cumplir con los acuerdos que dicte el órgano de gobierno;
  - XIII.- Suscribir, cuando así lo requiera el régimen laboral del propio organismo auxiliar, los contratos individuales y colectivos que rijan las relaciones de trabajo en este con sus trabajadores, y
  - XIV.- Las demás que le asignen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

De conformidad al Artículo 7 del Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515 con fecha 28 de febrero de 2007 se tienen las siguientes atribuciones:

**Artículo 7.-** El Director General a manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité Técnico en los actos públicos o privados que requieran la presencia del mismo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico, sin que pueda modificarlos o alterarlos, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, para lo cual dará las instrucciones correspondientes a la Fiduciaria;
- III. Colaborar en la revisión de las cuentas del Fideicomiso;
- IV. Cualquier otra instrucción que el Comité Técnico en sesión ordinaria o extraordinaria le señale;
- V. Supervisar la ejecución y realización de los programas del Fideicomiso que previamente haya aprobado el Comité Técnico;
- VI. Celebrar los convenios y contratos que sean necesarios, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos establecidos por el Comité Técnico, previa conformidad de la fiduciaria;
- VII. Realizar actos indispensables para la gestión ordinaria del Fideicomiso, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento de los fines y condiciones expresadas, aprobadas por el Comité Técnico;
- VIII. Revisar las cuentas que mensualmente presente la fiduciaria al Comité Técnico, pudiendo este emitir su opinión al respecto;
- IX. Para efectos iguales a los previstos en la fracción anterior, presentar al Comité Técnico el balance general anual del patrimonio del Fideicomiso que administre, anexando el informe y dictamen de auditor externo;
- X. Llevar la contabilidad de las operaciones del Fideicomiso, presentando a la Institución fiduciaria la información y documentación que esta requerirá para abrir y llevar la contabilidad especial a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, para estas operaciones;
- XI. Elaborar el presupuesto de gastos de operación anual del Fideicomiso;



## XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

- XII. Proponer campañas de difusión y promoción en materia de competitividad y fomento al empleo;
- XIII. Fungir ante la fiduciaria como conducto para comunicarle las resoluciones del Comité Técnico, así como vigilar su debido cumplimiento, y
- XIV. Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Comité Técnico o por su Presidente, previa conformidad de la fiduciaria, así como las que le asignen otras leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables



REVISADO